

Para el acceso al segundo ciclo el alumno deberá demostrar su suficiencia en el conocimiento del idioma inglés.

DIVISION DE GEOLOGIA

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso. (Tendrá carácter coordinado)</i>		
Matemáticas	4	1
Física General	3	2
Química General Inorgánica (primer semestre)	4	2
Biología General	3	1
Geología General (principios básicos)	3	2
Química General Analítica (segundo semestre)	2	2
<i>Segundo curso</i>		
Estratigrafía	3	3
Cristalografía y Mineralogía	4	3
Cartografía Geológica	2	2
Paleontología General	3	3
<i>Tercer curso</i>		
Geodinámica Interna y Geología Estructural. Petrología Exógena y Endógena	3	3
Geodinámica Externa y Geomorfología	3	3
Geología Histórica y Regional	3	2

Prácticas de Campo: Durante el segundo y tercer curso los alumnos dispondrán de una jornada semanal (acumulable) de prácticas sobre terreno, no exclusiva de ninguna asignatura.

Para el acceso al segundo ciclo el alumno deberá superar una prueba de dos idiomas a escoger entre francés, inglés y alemán.

DIVISION DE MATEMATICAS

	Horas lectivas	
<i>Primer curso (tendrá carácter coordinado)</i>		
Análisis Matemático I	6	
Álgebra I	6	
Geometría I	4	
Física General	4	
<i>Segundo curso</i>		
Análisis Matemático II	6	
Álgebra II	5	
Topología I	5	
Geometría II	5	
<i>Tercer curso</i>		
Análisis Matemáticos III	6	
Cálculo de probabilidades y estadística matemática.	5	
Dos optativas a elegir entre:		
Álgebra III	5	
Topología II	5	
Cálculo numérico	5	
Mecánica y Astronomía	5	

Para el acceso al segundo ciclo los alumnos deberán superar una prueba del idioma inglés.

DIVISION DE QUIMICA

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso (tendrá carácter coordinado)</i>		
Química General	3	2
Mecánica y Ondas	3	1
Matemáticas I	4	1

Horas semanales

Teóricas Prácticas

Biología General	2	1
Geología (Cristalografía y Mineralogía)	2	1

Segundo curso

Química Inorgánica	3	7
Química Analítica	3	7
Termodinámica Química	2	2
Matemáticas II	2	1

Tercer curso

Química Física	3	7
Química Orgánica	3	7
Química Técnica	2	2
Electricidad	2	2

Para el acceso al segundo ciclo el alumno deberá demostrar su suficiencia en el conocimiento del idioma inglés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

16232

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, en solicitud de modificación del Plan de estudios del primer ciclo aprobado por Resolución de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1974).

Esta Dirección General ha resuelto modificar el referido plan de estudios del primer ciclo que quedará en la forma que a continuación se indica:

DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Primer curso

Historia Antigua.
Geografía General I.
Prehistoria.
Historia de la Literatura.
Historia de la Filosofía.
Historia del Arte Antiguo y Medieval.

Segundo curso

Historia Media.
Geografía de España.
Geografía General II.
Lengua Latina.
Historia del Arte Moderno.

Tercer curso

Historia Moderna.
Historia Contemporánea.
Geografía Descriptiva.
Historia del Arte Contemporáneo.

DIVISION DE FILOLOGIA

Primer curso

Lengua Española (Fonología, Morfosintaxis).
Latín (Historia de la Lengua, traducción y comentarios de textos clásicos).
Literatura Española (Edad Media).
Historia.
Crítica Literaria I (Lingüística General).
Lengua Clásica I (Griego, Arabe), o Moderna I (Francés, Inglés e Italiano).

Segundo curso

Lengua Española (Sintaxis).
Literatura Española (Edad de Oro).
Latín (Historia de la Literatura, traducción y comentarios de textos clásicos).
Crítica Literaria II (Poética y Retórica).
Lengua Clásica II (Griego, Arabe), o Moderna II (Francés, Inglés, Italiano).

Tercer curso

Lengua Española (Semántica).
 Filosofía.
 Literatura Española (Moderna y Contemporánea).
 Lengua Clásica III (Griego, Latín, Árabe), o
 Moderna III (Francés, Inglés, Italiano).
 Crítica Literaria III (Crítica Computacional. Teoría de la Información).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S.
 Madrid, 18 de junio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

16233 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el Plan de estudios del primer ciclo de la División de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid en solicitud de modificación del Plan de estudios del primer ciclo de la División de Física de la citada Facultad, aprobado por Resolución de 9 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Esta Dirección General ha resuelto modificar el referido plan de estudios que quedará en la forma que a continuación se indica:

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Análisis Matemático I	6	—
Física General	5	3
Química General	4	2
Álgebra Lineal y Geometría	5	—
<i>Segundo curso</i>		
Análisis Matemático II	5	—
Métodos Matemáticos de la Física I	5	—
Mecánica y Ondas	5	3
Termología	5	3
<i>Tercer curso</i>		
Métodos Matemáticos de la Física II	5	—
Electricidad y Magnetismo	5	3
Física Cuántica	5	—
Óptica	5	3

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S.
 Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

16234 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el Plan de estudios del primer ciclo de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Vista la propuesta elevada por la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza en solicitud de modificación del Plan de estudios del primer ciclo de la División de Filología, aprobado por Resolución de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

Esta Dirección General ha resuelto modificar el citado Plan de estudios en la forma que a continuación se indica:

Las disciplinas de «Lengua Moderna (Francés o Inglés)», que figuran en los tres cursos de este primer ciclo, pasarán a denominarse «Lengua Clásica o Moderna (Griego, Árabe, Inglés, Francés, Italiano o Alemán)», en relación con la futura licenciatura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S.
 Madrid, 24 de junio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

16235 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determina la fecha de implantación de los estudios de las Secciones de Biológicas y Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, y a virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden de 9 de junio de 1975 por la que se crearon las Secciones de Biológicas y Matemáticas en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se implantan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia el primer ciclo de los estudios de las Secciones de Biológicas y Matemáticas.

2.º La citada Facultad impartirá en el curso académico 1975-76 las enseñanzas correspondientes al primer curso del primer ciclo, y en cursos sucesivos las de segundo y tercero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S.
 Madrid, 1 de julio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

16236 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determina la fecha de implantación de los estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden de 9 de junio de 1975, por la que se determinó que en la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad se impartiesen las enseñanzas correspondientes a la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Filosofía,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se implantan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia el primer ciclo de los estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Filosofía.

2.º La citada Facultad impartirá en el curso académico 1975-76 las enseñanzas correspondientes al primer curso del primer ciclo, y en cursos sucesivos las de segundo y tercero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S.
 Madrid, 1 de julio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16237 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-39.599/74.
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
 Origen de la línea: Estación receptora de Granollers.
 Final de la misma: E. T. «Caja Provincial».
 Término municipal a que afecta: Granollers.
 Tensión de servicio: 5 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,367 de tendido subterráneo.
 Conductor: Aluminio «Eprotenax» N-6/40.
 Estación transformadora: Dos de 500 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas